

"POR LA CUAL SE REALIZA UNA VINCULACIÓN FORMATIVA"

El Alcalde de la ciudad de Montería

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el parágrafo 1º del artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, la sección 7 del capítulo 1º del título 6 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015, la Ley 2039 de 2020 y las Resoluciones 3546 de 2018, modificada por la Resolución 623 de 2020 y la Resolución 0452 del 01 de marzo de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 54 de la Constitución Política de 1991, dispone que es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran y que el Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar.

Que el artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, dispone que "El Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, desarrollará y reglamentará una política que incentive, fomente y coordine los programas de jóvenes talentosos, orientados a que jóvenes sin experiencia puedan realizar prácticas laborales (...)".

Que el parágrafo 1 del artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, dicta que en "En caso de realizar en el sector público la práctica laboral, judicatura o relación docencia de servicio en el área de salud, las entidades estatales podrán realizar la vinculación formativa del practicante y no será obligatorio celebrar convenios con la Institución Educativa, salvo en los casos en que la Institución Educativa lo solicite en el marco de la autonomía universitaria."

Que en inciso 2 del artículo 15 de la Ley 1780 de 2016, consagra que "por tratarse de una actividad formativa, la practica laboral no constituye relación de trabajo".

Que la Resolución No. 0452 de fecha 01 de marzo de 2021 del Ministerio del Trabajo, por la cual se establecen medidas para implementar el programa Estado Joven-Prácticas Laborales en el Sector Público, es un programa liderado por el Ministerio del Trabajo en Coordinación con el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, que facilita a jóvenes estudiantes el paso del ciclo de aprendizaje al mercado laboral, a través de incentivos para la realización de sus prácticas profesionales en el sector Público.

Que el Articulo 2 de dicha Resolución establece que podrán ser beneficiarios del Programa Estado Joven: "los estudiantes de programa de formación en los niveles normalista, técnico laboral, técnico profesional, tecnólogo, profesional universitario pregrado, o programa de formación profesional integral titulada del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, que tengan entre 15 y 28 años de edad, que sean autorizados por la institución Educativa en la que se encuentre matriculados para realizar las prácticas laborales en el Sector Público seleccionados por las entidades Públicas que actuaran como escenario de práctica".







"POR LA CUAL SE REALIZA UNA VINCULACIÓN FORMATIVA"

Que los estudiantes que accedan al Programa serán beneficiados por una única vez, y la duración de la práctica laboral objeto de este programa tendrá una duración máxima de cinco (5) meses y en ningún caso podrá realizarse más allá del 31 de diciembre del 2021, debido al principio de anualidad que rige los recursos que financian el programa, tal como lo establece el Artículo 2 y el Articulo 3 de la Resolución No. 0452 de 2021.

Que de acuerdo al Artículo 6 de la Resolución No. 0452 del 2021 en mención, en caso de que un estudiante postulado al Programa sea seleccionado, la Institución Educativa a la que se encuentre adscrito asumirá la afiliación y cotización en Riesgos Laborales, de acuerdo al Artículo 2.2.4.2.3.4 del Decreto 1072 del 2015.

Así mismo es importante dejar establecido que al tenor del citado artículo 2.2.4.2.3.4 del Decreto 1072 de 2015, "la afiliación de los estudiantes de que trata la presente sección, deberá efectuarse como mínimo un (1) día antes del inicio de la práctica o actividad correspondiente, y deberá realizarse ante la Administradora de Riesgos Laborales en la cual la entidad, empresa o institución obligada a afiliar a los estudiantes, tenga afiliados a sus trabajadores. En ningún caso, las obligaciones de afiliación y pago al Sistema General de Riesgos Laborales podrán trasladarse al estudiante".

Los estudiantes deberán contar con afiliación al subsistema de Seguridad Social en Salud, sin importar el régimen general, especial o exceptuado, de acuerdo con el instructivo dispuesto en la página web del Ministerio del Trabajo – Sección Estado Joven, que hace parte integral del presente acto.

Que los estudiantes beneficiados del Programa recibirán como incentivo para adelantar su práctica laboral en entidades Públicas un auxilio de practica mensual, cuyo valor será equivalente a un (1) Salario mínimo legal vigente, los cuales serán pagados con cargo a los recursos de inversión asignados al Ministerio del Trabajo mediante el Presupuesto General de la Nación, proyecto de inversión de la Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo "Fortalecimiento de la Política de Formación para el Trabajo, aseguramiento de la Calidad y Movilidad Laboral de los Trabajadores Nacional", código BPIN 2018011000109, para la vigencia fiscal 2021, en ningún caso el presente auxilio de practica mensual será considerado como salario y solamente se otorgará durante el tiempo de desarrollo de la práctica (ver artículo 7 de la Resolución 0452 del 01 de marzo de 2021, proferida por el Ministerio del Trabajo).

Que la Entidad Territorial Municipio de Montería se presentó ante el Ministerio del Trabajo para participar como escenario de práctica, del Programa Estado Joven, liderado por el Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que la Entidad Territorial Municipio de Montería cuenta con una plaza de **PRACTICA LABORAL No. 1625964594-47** asignada por el Ministerio del Trabajo para realizar las siguientes actividades principales:

- 1. Apoyar a la Secretaría de Educación Municipal en el fortalecimiento del programa de inglés.
- 2. Articular acciones y estrategias para apoyar a la Secretaría de Educación en el programa de inmersión académica en inglés dirigido a docentes y directivos.







"POR LA CUAL SE REALIZA UNA VINCULACIÓN FORMATIVA"

- 3. Apoyar a la Secretaría de Educación en el diseño y puesta en marcha de un proyecto social, cultural, educativo que promueva el uso del idioma ingles en beneficio de los NNA.
- 4. Apoyar a los programas ludoteca naves y casa lúdica.
- 5. Acompañar y apoyar las actividades de la Secretaría de Educación a fin con su práctica (Ver anexo 2 ficha de registro de plazas de práctica que hace parte integral del presente acto).

Que, en el marco de este programa, se realizó un proceso de publicación de la plaza de práctica No. 1625964594-47, de preselección y de selección del practicante, producto del cual fue escogida la estudiante **YULIANA PAOLA OLASCOAGA VILLEGAS** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.067.968.061, cuya fecha de nacimiento es 27 de octubre 1999 (ver carta de postulación del estudiante de fecha 13 de mayo de 2021).

Que, es estudiante del programa académico LICENCIATURA EN LENGUAS EXTRANJERAS CON ENFASIS EN INGLÉS de la Institución Educativa UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA conforme a la carta de aceptación de práctica expedida por dicha institución, con fecha de 13 de julio de 2021.

Que conforme al numeral 9° del artículo 16 de la Resolución No. 3546 de 2018, modificada por la Resolución No. 623 de 2020, la dependencia encargada de certificar al estudiante los asuntos relacionados con la practica laboral es Secretaria General en cabeza de la Oficina de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Montería.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Vincular formativamente al estudiante YULIANA PAOLA OLASCOAGA VILLEGAS, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.067.968.061, en la práctica laboral No. 1625964594-47 LENGUAS MODERNAS, LENGUAS EXTRANJERAS O AFINES, ubicada en la dependencia SECRETARÍA DE EDUCACIÓN de esta Entidad Estatal, de conformidad con lo previsto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Designar como tutor de la práctica laboral a la que se refiere la presente Resolución, al SECRETARIO DE EDUCACIÓN del Municipio de Montería, quien deberá cumplir con todas las obligaciones que le correspondan, en el marco de lo estipulado por el programa Estado Joven-prácticas laborales en el sector público.

ARTICULO TERCERO: La duración de la práctica laboral y, por lo tanto, de la vinculación formativa, es de cinco (05) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, el valor del incentivo es de un (1) Salario mínimo mensual vigente, dicho valor no constituye salario, y en todo caso no podrá ser superior a cinco (5) meses ni podrá realizarse más allá del 31 de diciembre de 2021, debido al principio de anualidad que rige los recursos que financian el programa, tal como lo establece el Artículo 2 y el Articulo 3 de la Resolución No. 0452 de 2021.

ARTICULO CUARTO: La práctica laboral a desarrollar se adelantará de manera presencial o virtual dependiendo de las condiciones durante el tiempo de la práctica, en todo caso se realizará respetando los protocolos de Bioseguridad con ocasión de Jaio





"POR LA CUAL SE REALIZA UNA VINCULACIÓN FORMATIVA"

pandemia generada por el Coronavirus COVID-19 y el lugar de ejecución de las actividades de práctica será en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Montería.

ARTICULO QUINTO: La Institución Educativa a la que se encuentre adscrito el estudiante, asumirá la afiliación y cotización en Riesgos Laborales, de acuerdo al Artículo 2.2.4.2.3.4 del Decreto 1072 del 2015, y la afiliación al subsistema de Seguridad Social en Salud deberá hacerla cada estudiante de manera individual, como se dispuso en las consideraciones del presente acto.

ARTICULO SEXTO: Ordenar a la Oficina de Talento Humano el ingreso del presente acto a la plataforma del aplicativo Estado Joven, del Ministerio del Trabajo, para efectos de que el estudiante pueda remitir a través de la misma plataforma el "Formato de Inscripción para Transferencia del Incentivo", a cargo del citado Ministerio de Trabajo.

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Montería, a los 12 días del mes de julio del año 2021.

CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANIN

Alcalde de Montería

Alcalde de

MONTER

Proyectó: Jessel Bohórquez / Auxiliar Jurídico Oficina Talento Humano.

Revisó: Pamela Vélez / Contratista Oficina Talento Humano.

Revisó: Beatriz Méndez / Coordinadora Oficina Talento Humano & M

Reviso: Heriberto Pastrana B/ Abogado Contratista OAJ

Revisó: Claudia Espitia / Jefe Oficina Jurídica.

Vo. Bo: Asesor Despacho Alcalde.